

Bruselas, 28 de noviembre de 2025  
(OR. en)

16075/25

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0290(COD)**

---

---

**CODEC 1949  
MI 971  
ENT 263  
CONSOM 274  
SAN 784  
COMPET 1250  
CHIMIE 141  
ENV 1291  
PE 98**

## **NOTA INFORMATIVA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la seguridad de los juguetes y por el que se deroga la Directiva 2009/48/CE

– Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo  
(Estrasburgo, del 24 al 27 de noviembre de 2025)

---

## **I. VOTACIÓN**

El 25 de noviembre de 2025, la presidenta del Parlamento Europeo declaró aprobada la posición del Consejo<sup>1</sup> en primera lectura sin enmiendas.

El texto de la resolución legislativa del Parlamento Europeo se adjunta a la presente nota.

---

<sup>1</sup> 9663/1/25 REV 1.

## **II. ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO**

Dado que el Parlamento Europeo ha aprobado la posición del Consejo en primera lectura sin enmiendas, el acto de referencia se considera adoptado en la formulación correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura, según lo dispuesto en el artículo 294, apartado 7, letra a), del TFUE.

Tras su firma por los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo y por los secretarios generales de las dos instituciones, el acto se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

**P10\_TA(2025)0279**

## **Seguridad de los juguetes y derogación de la Directiva 2009/48/CE**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de noviembre de 2025, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la seguridad de los juguetes y por el que se deroga la Directiva 2009/48/CE (09663/1/2025 – C10-0251/2025 – 2023/0290(COD))**

**(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (09663/1/2025 – C10-0251/2025),
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 13 de diciembre de 2023<sup>1</sup>,
  - Vista su Posición en primera lectura<sup>2</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0462),
  - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 75, apartado 4, de su Reglamento interno,
  - Visto el artículo 68 de su Reglamento interno,
  - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A10-0227/2025),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
  2. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución, que se publicará en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
  3. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;
  4. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión

---

<sup>1</sup> DO C, C/2024/1577, 5.3.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/1577/oj>.

<sup>2</sup> DO C, C/2025/1032, 27.2.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/1032/oj>.

Europea;

5. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
6. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

**DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN CON OCASIÓN DE LA ADOPCIÓN DEL  
REGLAMENTO 2025/...<sup>+</sup>**

La Comisión evalúa periódica y sistemáticamente la presencia de sustancias químicas peligrosas en los juguetes, teniendo en cuenta las pruebas científicas disponibles, con vistas a adaptar los valores límite o las condiciones para la presencia de sustancias o mezclas químicas específicas en los juguetes de conformidad con el artículo 46 del Reglamento 2025/...<sup>+</sup> sobre la seguridad de los Juguetes. A tal fin, la Comisión solicitará un dictamen a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas sobre la seguridad de las nitrosaminas y las sustancias nitrosables en los juguetes, habida cuenta de la exposición global, en un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Con el mismo fin, la Comisión solicitará un dictamen a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas sobre la seguridad del plomo, el cadmio, el mercurio y el cromo (VI) en los juguetes, habida cuenta de la exposición global, en un plazo de 24 meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

---

<sup>+</sup> DO: insértese el número de serie del Reglamento adoptado con arreglo al procedimiento 2023/0290(COD).